

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2004, de la Secretaria General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de 22 de noviembre de 2004, de la Jefa del Servicio de Personal y Administración General, por el que se delega el ejercicio de la competencia para la autenticación de copias de documentos en los titulares de los puestos que se indican.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, dispone de la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

El Servicio de Personal y Administración General de la Secretaría General Técnica es el responsable del Registro General de Documentos de la Consejería de la Presidencia, siendo conveniente, por razones de eficacia, realizar la correspondiente delegación de competencia para expedir copias autenticadas en puesto de trabajo de determinados Centros Directivos de la Consejería, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por cuanto antecede, esta Secretaría General Técnica,

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 22 de noviembre de 2004, de la Jefa del Servicio de Personal y Administración General de la Consejería de la Presidencia, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución, por el que se delega al titular del puesto de trabajo que se relaciona, el ejercicio de la competencia para la autenticación de copias de documentos mediante cotejo.

Sevilla, 26 de noviembre de 2004.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

«ACUERDO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2004, DE LA JEFA DEL SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA DE DELEGACION DE COMPETENCIA PARA AUTENTICACION DE COPIAS DE DOCUMENTO.»

Primero. Se delega el ejercicio de la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos prevista en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención directa a los ciudadanos, que se presenten para ser tramitados en esta Consejería, en el titular del puesto que a continuación se relaciona:

Gabinete Jurídico.

Negociado de Asuntos Civiles, Penales y Laborales. Código 1728410.

Segundo. La delegación que se efectúa mediante este Acuerdo será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de la posible avocación de la misma cuando circunstancias de índole técnica o jurídica lo hagan conveniente.

Tercero. Las autenticaciones mediante compulsa que se realicen por delegación de conformidad con este Acuerdo indicarán expresamente esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de ejercicio de competencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación. Sevilla, 22 de noviembre de 2004. La Jefa del Servicio de Personal y Administración General. Fdo. Isabel López Arnesto.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 23 de noviembre de 2004 de la Dirección General de Administración Local, por la que se concede una subvención nominativa al Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

En el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2004 figura una subvención nominativa destinada al Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba).

H E C H O S

Con objeto de hacer efectiva dicha subvención, el 8 de octubre de 2004, el Ayuntamiento de Cañete de las Torres solicita una subvención nominativa para financiar la redacción de un «Proyecto básico y de ejecución de construcción de piscina municipal y estudio de seguridad» y del «Proyecto de construcción de edificio de servicios múltiples y aula para centro de educación de adultos y su correspondiente estudio de seguridad y salud», por el importe señalado anteriormente.

La documentación administrativa que acompaña a la solicitud de subvención cumple con la legislación vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. En el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2004 figura una subvención nominativa destinada al Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba) por importe de sesenta mil euros (60.000 euros) consignada en el programa presupuestario 81 A, gestionado por la Dirección General de Administración Local.

2. El título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencias de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

3. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico.

4. En el artículo 20 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

5. El Acuerdo de 30 de marzo de 2004 del Consejo de Gobierno, excepciona lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, para las subvenciones que se concedan por la Consejería de Gobernación a Entidades Locales, en el presente ejercicio, para la mejora de infraestructuras municipales (aplicación presupuestaria 765.00.81 A 4).

6. La Orden de 30 de junio de 2004, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería de Gobernación en el artículo 1, apartado 2, asigna competencia para la concesión de subvenciones en su respectivo ámbito de actuación al Director General correspondiente.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero. Conceder una subvención nominativa al Ayuntamiento de Cañete de las Torres, con destino a financiar la redacción de un «Proyecto básico y de ejecución de construcción de piscina municipal» y estudio de seguridad y del «Proyecto de construcción de edificio de servicios múltiples y aula para centro de educación de adultos y su correspondiente estudio de seguridad y salud por importe de sesenta mil euros (60.000 euros), siendo el porcentaje de la ayuda del 96,62 con respecto al presupuesto aceptado de sesenta y dos mil noventa y seis euros con ochenta céntimos (62.096,80 euros). El plazo de ejecución será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de la resolución de concesión.

Segundo. Financiación y forma de pago

La subvención a la que se refiere el artículo anterior se financiará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.765.00.81 A.4 del Presupuesto de gastos de la Consejería de Gobernación, y se hará efectiva mediante el abono de un primer pago, correspondiente al 75% de la ayuda, librándose 25% restante una vez justificado el primer pago, en la forma que se establece en el apartado siguiente.

Tercero. Justificación.

La justificación se realizará ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación, debiendo aportar el beneficiario de la ayuda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la materialización del pago, la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y fecha del mismo, así como de los gastos realizados con cargo a la misma, con indicación del perceptor, justificante del gasto e importe del mismo.

- Fotocopia compulsada de los justificantes relacionados en la certificación a la que se refiere el punto anterior.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario.

Serán obligaciones del beneficiario de la presente subvención las establecidas con carácter general en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo las del apartado e), según lo dispuesto en el artículo 4 apartado 1 de la Orden de 12 de septiembre de 2003, así como las previstas en el artículo 20.11 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2004, que dispone que «Los beneficiarios de subvenciones otorgadas por la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería u Organismo Autónomo que la ha concedido».

Quinto. Régimen de reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo

112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal

Sexto. Notificación y recursos.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a la entidad beneficiaria dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se dicte. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos jurisdiccionales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de noviembre de 2004.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCION de 23 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se concede una subvención nominativa al Ayuntamiento de Monturque.

En el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2004 figura una subvención nominativa destinada al Ayuntamiento de Monturque (Córdoba).

H E C H O S

Con objeto de hacer efectiva dicha subvención, el 4 de octubre de 2004, el Ayuntamiento de Monturque solicita una subvención nominativa para financiar una asistencia técnica cuyo objeto es la redacción de un «Proyecto básico de ejecución y estudio geotécnico sobre el solar en calle Córdoba de Monturque para la construcción de un edificio de usos múltiples», por importe de cincuenta y nueve mil novecientos noventa y tres euros (59.993,00 euros).

La documentación administrativa que acompaña a la solicitud de subvención cumple con la legislación vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. En el Anexo de Inversiones del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2004 figura una subvención nominativa destinada al Ayuntamiento de Monturque (Córdoba) por importe de sesenta mil euros (60.000 euros) consignada en el programa presupuestario 81 A, gestionado por la Dirección General de Administración Local.

2. El título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencias de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

3. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico.

4. En el artículo 20 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se

recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

5. El Acuerdo de 30 de marzo de 2004 del Consejo de Gobierno, excepciona lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, para las subvenciones que se concedan por la Consejería de Gobernación a Entidades Locales, en el presente ejercicio, para la mejora de infraestructuras municipales (aplicación presupuestaria 765.00.81 A 4).

6. La Orden de 30 de junio de 2004, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería de Gobernación en el artículo 1, apartado 2, asigna competencia para la concesión de subvenciones en su respectivo ámbito de actuación al Director General correspondiente.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero. Conceder una subvención nominativa al Ayuntamiento de Monturque, con destino a financiar la redacción de un «Proyecto básico de ejecución y estudio geotécnico sobre el solar en calle Córdoba de Monturque para la construcción de un edificio de usos múltiples», por importe de cincuenta y nueve mil novecientos noventa y tres euros (59.993 euros), siendo el porcentaje de la ayuda del 100% con respecto al presupuesto aceptado de cincuenta y nueve mil novecientos noventa y tres euros (59.993 euros). El plazo de ejecución será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de la resolución de concesión.

Segundo. Financiación y forma de pago.

La subvención a la que se refiere el artículo anterior se financiará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.765.00.81 A.4 del Presupuesto de gastos de la Consejería de Gobernación, y se hará efectiva mediante el abono de un primer pago, correspondiente al 75% de la ayuda, librándose el 25% restante una vez justificado el primer pago, en la forma que se establece en el apartado siguiente.

Tercero. Justificación.

La justificación se realizará ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación, debiendo aportar el beneficiario de la ayuda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la materialización del pago, la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y fecha del mismo, así como de los gastos realizados con cargo a la misma, con indicación del perceptor, justificante del gasto e importe del mismo.

- Fotocopia compulsada de los justificantes relacionados en la certificación a la que se refiere el punto anterior.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario.

Serán obligaciones del beneficiario de la presente subvención las establecidas con carácter general en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo las del apartado e), según lo dispuesto en el artículo 4 apartado 1 de la Orden de 12 de septiembre de 2003, así como las previstas en el artículo 20.11 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2004, que dispone que «Los beneficiarios de subvenciones otorgadas por la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad

que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería u Organismo Autónomo que la ha concedido».

Quinto. Régimen de reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Sexto. Notificación y recursos.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a la entidad beneficiaria dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se dicte. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos jurisdiccionales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de noviembre de 2004.- El Director General, Juan Osuna Baena.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 12 de noviembre de 2004, por la que se concede al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales la subvención correspondiente al segundo trimestre de 2004, por la prestación, por los Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita.

La Consejería de Justicia y Administración Pública subvenciona, dentro de las consignaciones presupuestarias, las actuaciones relativas a la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita, con arreglo a las normas contenidas en el Capítulo VI del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, modificado por el Decreto 273/2001, de 18 de diciembre, y en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo beneficiarios de las subvenciones, los Colegios de Procuradores de la Comunidad Autónoma.

El Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales ha remitido a esta Consejería, de conformidad con el procedimiento de aplicación de la subvención establecido en el artículo 47 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, certificación sobre el número de actuaciones realizadas por turno de oficio en cada Colegio durante el segundo trimestre de 2004, junto con la justificación del coste económico por gastos de funcionamiento e infraestructura, asociado a las mismas.

En su virtud, de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, 50 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública

de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 45.1 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía

D I S P O N G O

Primero. Se concede una subvención al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, por el importe y conceptos que se consignan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.00.48300.14B, por la prestación, por los Colegios, del servicio de representación gratuita, durante el segundo trimestre de 2004.

| | |
|--|-------------------------|
| Actuaciones por Turno de oficio | 434.347,65 euros. |
| Gastos de funcionamiento e infraestructura | <u>34.747,81 euros.</u> |
| Total | 469.095,46 euros. |

Segundo. El importe de la subvención deberá ser aplicado, por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, al abono de la indemnización por la prestación del servicio de representación correspondiente al segundo trimestre de 2004, realizado por los Colegios de Procuradores que lo integran y que comprende los gastos relativos a la representación jurídica por Procurador de los Tribunales en turno de oficio ante los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma, así como los gastos de funcionamiento e infraestructura asociados a las mismas.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante libramiento de la totalidad de su importe, en base a las certificaciones expedidas por los respectivos Colegios sobre el número de actuaciones realizadas durante el segundo trimestre de 2004 y por el coste asociado a las mismas, de conformidad con lo establecido en los artículos 45.1 y 47 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, modificado por el Decreto 273/2001, de 18 de diciembre.

Cuarto. La justificación se realizará por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales ante la Consejería de Justicia y Administración Pública, antes del 30 de abril de 2005, en la forma prevista en los artículos 48 y 49 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Quinto. Los beneficiarios de la subvención otorgada por la presente Orden estarán obligados a:

a) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

b) Comunicar a la Consejería de Justicia y Administración Pública la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como de toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de re-

posición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octavo. Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de noviembre de 2004.

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se ordena la publicidad del depósito de la escritura pública de modificación estatutaria de la entidad Asociación Provincial de Cooperativas Agrarias de Sevilla, y su inscripción en el Libro de Federaciones y Asociaciones de Cooperativas.

Visto el expediente de inscripción de modificación estatutaria, de la entidad Asociación Provincial de Cooperativas Agrarias de Sevilla.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Que en escrito de fecha 9 de noviembre de 2004, registrado de entrada en este Centro Directivo el día 9 de noviembre de 2004, don Alfredo Martín Vidal, en calidad de persona facultada de la expresada entidad, solicitó la inscripción de modificación estatutaria.

2.º Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se comunicó al interesado la iniciación del procedimiento, con indicación de los plazos del mismo, así como de los efectos del silencio.

3.º Que con la/s expresada/s solicitud/es se acompañaba la siguiente documentación:

- Certificación del correspondiente acuerdo social (2 copias).

4.º Que la mencionada documentación ha sido examinada en el Servicio de Régimen Jurídico de Cooperativas y Sociedad Laborales de esta Dirección General, habiéndose formulado la correspondiente propuesta de Resolución que figura en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para conocer y resolver la presente solicitud corresponde a la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, en virtud de lo dispuesto en Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, por el que se otorgan las competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, junto con lo establecido en el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de dicha Consejería, por la que se asignan a la Dirección General de Economía Social y

Emprendedores las competencias relativas al orden cooperativo y otras empresas de economía social.

Segundo. Que examinado el contenido de dicho expediente éste contiene todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y por la Ley 3/2002, de 16 de diciembre, que vino a modificar parcialmente la norma anterior, estando el mismo conforme a las expresadas Leyes, y al Decreto 267/2001, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas en materia registral y autorizaciones administrativas, modificado parcialmente por el Decreto 318/2003, de 18 de noviembre.

Tercero. Que en la tramitación del presente expediente de modificación estatutaria se han observado todos los preceptos de obligado cumplimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, la Dirección General de Economía Social y Emprendedores

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la publicidad del depósito de la escritura pública de Modificación Estatutaria, por el que resulta afectado el artículo 1.2 del texto estatutario, de la entidad Asociación Provincial de Cooperativas Agrarias de Sevilla, y su inscripción en el Libro de Federaciones y Asociaciones Cooperativas, de esta Unidad Central del Registro de Cooperativas Andaluzas.

Segundo. Practicar la correspondiente anotación y devolver a la entidad un ejemplar de la documentación, diligenciada con la nota de la mencionada inscripción registral.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los interesados en la forma y plazos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia expresa de que contra la Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la misma Ley.

Sevilla, 16 de noviembre de 2004.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

ACUERDO de 25 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se delega competencia para expedir copias autenticadas en los puestos de trabajo que se citan.

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, a lo dispuesto en el Decreto 21/85, de 5 de febrero, que regulan las Secretarías Provinciales de las Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 90/93, de 13 de julio, y teniendo en cuenta el importante volumen de trabajo que tiene esta Delegación, en virtud de los ámbitos materiales de competencia que se gestionan,

A C U E R D O

Primero. Delegar, en los puestos de trabajo relacionados en el Anexo, la competencia de autenticación de copias de documentos públicos y privados, atribuida a la Secretaría General, respecto de la documentación exigida por

las distintas normas reguladoras de la gestión de los respectivos Servicios.

Segundo. La presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

| Código | Puesto de Trabajo |
|---------|--|
| 3189210 | Sc.Gestión Personal |
| 9107010 | Ng.Gestión de Personal |
| 472910 | Sc. Gestion Económica |
| 3277610 | Ng. Gestión |
| 3278010 | Ng. Procedimiento |
| 8102110 | Serv. Atención al ciudadano |
| 470410 | Ng. Registro General |
| 9058710 | Auxiliar de Recepción de Documentos |
| 468310 | Asesor Técnico-Sanciones |
| 469510 | Dp. Industria |
| 8478310 | Asesor Técnico-Actividad Industrial |
| 467310 | Un. Automoción |
| 3121310 | Un. Instalaciones Industriales |
| 469810 | Dp. Energía |
| 8476510 | Asesor Técnico-Activ. Energéticas |
| 3121510 | Un. Instalaciones Energéticas |
| 469910 | Dp. Minas |
| 8476610 | Asesor Técnico-Ordenación Minera |
| 8476710 | AT Act. Mineras y Seguridad |
| 3121610 | Un. Pozos e Instalaciones |
| 3121210 | Asesor Técnico-Promoción Industrial |
| 8308810 | Sv. Coop. Econ. y Desarrollo Tecnológico |
| 465010 | Dp. Gestión y Fomento Económico |
| 467810 | Ng. Seguimiento |
| 465410 | Ng. Tramitación |
| 7062910 | Dp. Desarrollo Tecnológico |
| 7091310 | Asesor Técnico |
| 7063010 | Un. Tramitación |
| 473810 | Sv. Economía Social |
| 8107510 | Ng. Sanciones |
| 466810 | Titulado Superior |
| 8205510 | Titulado Superior |
| 9064010 | Titulado Superior |
| 9064810 | Auxiliar de Gestión |

Córdoba, 25 de noviembre de 2004.- El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 25 de noviembre de 2004, por la que se declara Rehabilitación Integral de Barriadas El Puche, de Almería.

Por Resolución de fecha 5 de marzo de 2002 (BOJA núm. 53, de 7 de mayo de 2002) la Consejería de Obras Públicas y Transportes encomendó a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía la gestión de actuaciones previas al desarrollo de programas de vivienda y suelo en el área de rehabilitación Barriada El Puche, Sector Centro, de Almería. La citada encomienda supuso el inicio por parte de la Consejería de una actuación en un ámbito urbano que cumple las condiciones y características del programa de Rehabilitación Integral de Barriadas, definida en la Sección 2.ª del Capítulo IV del Título I del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 y se regulan las actuaciones contenidas en el mismo.

La Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 20 de enero de 2004 supone el inicio del expediente

para la declaración del citado ámbito urbano como Rehabilitación Integral de Barriadas, encomendando a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la redacción del correspondiente Programa de Actuación y autorizando a dicha Empresa, como órgano de gestión, a constituir la Oficina Técnica en los términos establecidos en la Orden de 18 de julio de 2002, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo que se ejecuten en el ámbito territorial de las áreas de rehabilitación concertada, así como a iniciar las actuaciones de carácter prioritario en los términos establecidos en el artículo 36.3 de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de septiembre de 2003, sobre desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de rehabilitación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

El Programa de Actuación elaborado por la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, donde se definen los contenidos y se justifica la viabilidad de la actuación, ha sido aprobado por las Direcciones Generales de Urbanismo y de Arquitectura y Vivienda constando en el expediente, además, la propuesta de declaración de la Barriada El Pucho como Rehabilitación Integral de Barriadas.

Igualmente, le son de aplicación las prescripciones contenidas en el Decreto 128/2002, de 17 de abril, por el que se regula la intervención de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en las áreas de rehabilitación concertada y en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 18 de julio de 2002. En el presente supuesto, atendida la tramitación del expediente y demás circunstancias concurrentes, resulta necesario excepcionar la aplicación de algunas de las disposiciones de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 18 de julio de 2002.

Vista la propuesta formulada y de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y en el artículo 36 de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de septiembre de 2003, sobre desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de rehabilitación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007,

D I S P O N G O

Primero. Declaración de Rehabilitación Integral de Barriadas.

Se declara la barriada El Pucho, en el ámbito definido en el Programa de Actuación, como Rehabilitación Integral de Barriadas.

Segundo. Ejecución del Programa de Actuación: objetivos y estrategias.

Se ordena la ejecución del Programa de Actuación y su desarrollo con arreglo a los criterios de intervención en materia urbanística, de vivienda y social establecidos en el mismo y con los siguientes objetivos específicos:

- a) La integración urbanística de la barriada de El Pucho a través de la eliminación de las barreras existentes.
- b) La sustitución de las viviendas, con mantenimiento de la población residente.
- c) La integración social y laboral de las familias.
- d) El fomento de la cultura del uso y mantenimiento de las nuevas viviendas.
- e) El establecimiento en la zona de nuevos servicios, equipamientos y mejora de los existentes.

Tercero. Organismo de Gestión.

Se designa a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como Organismo de Gestión de la Rehabilitación Integral de Barriadas El Pucho de Almería, atribuyéndole la gestión y la tramitación de los programas de vivienda y suelo que en la misma desarrolle la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los criterios de aplicación de los procedimientos de los distintos programas a ejecutar en la Rehabilitación Integral de

Barriadas se realizarán conforme a lo dispuesto, con carácter general, en la normativa reguladora del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo vigente y, específicamente, en el Decreto 128/2002, de 17 de abril y en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 18 de julio de 2002 y en la presente Orden, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 87 del Decreto 149/2003, de 10 de junio y en el artículo 39 de la Orden de 15 de septiembre de 2003, de desarrollo del anterior.

Cuarto. Funciones del Organismo de Gestión de la Rehabilitación Integral de Barriadas.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía, como Organismo de Gestión, tendrá las siguientes funciones:

a) Gestionar y tramitar los programas que, en materia de vivienda y suelo, desarrolle la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Rehabilitación Integral de Barriadas.

b) Gestionar y tramitar los programas que, en virtud de los convenios que suscriba al efecto, le sean encomendados por otros organismos de la Junta de Andalucía, por otras Administraciones o por entidades públicas o privadas.

c) Establecer la Oficina Técnica para la gestión integrada de la Rehabilitación Integral de Barriadas, en especial, nombrar y separar al personal al servicio de la misma, fijar sus retribuciones y régimen laboral; a tal efecto, el Organismo de Gestión podrá suscribir los convenios oportunos con Administraciones y entidades públicas o privadas dispuestas a colaborar. La Oficina de Gestión ya constituida por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía para la intervención en la barriada asumirá la condición de Oficina Técnica de la Rehabilitación Integral de Barriadas.

d) Contratar las obras necesarias para la ejecución de las actuaciones previstas en la Rehabilitación Integral de Barriadas; en cuanto a la contratación y aprobación de los proyectos técnicos para las mismas, se estará a lo dispuesto en la Orden de 18 de julio de 2002, antes citada.

e) Supervisar el cumplimiento de los contenidos del Programa de Actuación; elaborar el Informe anual de evaluación y gestión; realizar los ajustes precisos en el Programa para su mejor adecuación a las necesidades de la Rehabilitación Integral de Barriadas y revisarlo, al menos, cada dos años. Las propuestas de modificación del mismo, debidamente motivadas, serán elevadas por el Organismo de Gestión a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

f) Elaborar el Programa Anual de desarrollo de la Rehabilitación Integral de Barriadas

g) Proponer a las distintas Administraciones y Organismos participantes la ejecución de las tareas necesarias para el desarrollo de la Rehabilitación Integral de Barriadas y, en su defecto, aceptar la encomienda total o parcial de su realización por la Oficina Técnica.

h) Cualesquiera otras que le sean asignadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes en desarrollo del contenido de la presente Orden.

Séptimo. La Oficina Técnica.

La Oficina de Gestión establecida por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en cumplimiento de la resolución de esta Consejería de fecha 5 de marzo de 2002 asumirá la condición de Oficina Técnica de la Rehabilitación Integral de Barriadas y en cuanto a su composición y funciones, se atenderá a lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Orden de 18 de julio de 2002, correspondiéndole, además:

a) Elaborar los informes periódicos concernientes a la Rehabilitación Integral de Barriadas.

b) Ejecutar las tareas que le encargue el Organismo de Gestión.

Octavo. Organismos.

Atendidas las particulares circunstancias que concurren en la presente declaración, procede excepcionar a la Rehabi-

litación Integral de Barriadas El Puche de lo dispuesto en el artículo 29 de la Orden de 18 de julio de 2002 en cuanto a la constitución de la Comisión de Seguimiento.

Se constituye la Mesa de Participación Ciudadana integrada por los componentes relacionados en el artículo 31 de la Orden de 18 de julio de 2002 y presidida por el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, o persona que para su representación designe.

Noveno. Financiación de las actuaciones.

Las actuaciones a desarrollar por el Organismo de Gestión en el marco del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo en la Rehabilitación Integral de Barriadas El Puche se financiarán mediante los recursos establecidos en el Decreto 128/2002, de 17 de abril y en la Orden de 18 de julio de 2002.

Décimo. Habilitación para el desarrollo de la presente Orden.

Se faculta a los titulares de la Dirección General de Urbanismo y de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para, conjunta o separadamente, en sus respectivos ámbitos de competencia, dictar las resoluciones oportunas para la ejecución y desarrollo de esta Orden.

Undécimo. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación oficial, ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación oficial, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley de dicha Jurisdicción.

Sevilla, 25 de noviembre de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos que se citan.

Ilmo. Sres.:

De conformidad a lo establecido en la Orden de esta Consejería de Ayudas a las Corporaciones Locales de fecha 27 de octubre de 2003, en relación con lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, complementada por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en lo concerniente a Normas sobre concesión de subvenciones en materia de Urbanismo y en uso de la delegación establecida en el apartado 1 del artículo 3 de la citada Orden de 27 de octubre de 2003, por esta Dirección General se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos que se citan a continuación:

Uno. Ayuntamiento de Paterna del Río (Almería). Por un importe de 24.563,20 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Dos. Ayuntamiento de Cajar (Granada). Por un importe de 13.414,91 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Conclusión.

La presente Resolución se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos proceda.

Lo que comunico a VV.II para su conocimiento.

Sevilla, 14 de octubre de 2004.- La Directora General, Mercedes Izquierdo Barragán.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria que se especifica y al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 1997 que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/1997 de 29 de julio.

Programa: Subvención Fomento de Empleo Estable.
Expediente: CA/EE/01047/2001.
Beneficiario: Colegio Madre de Dios.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Aplicación presupuestaria: 0.1.13.31.16.11.78101.32B.1.
Importe: 7.813,16 euros.

Cádiz, 15 de noviembre de 2004.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 24 de noviembre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32 B y al amparo del Decreto 141/2002, de 7 de mayo, y la Orden que lo desarrolla, de 4 de octubre de 2002, sobre incentivos al fomento del empleo en Centros Especiales de Empleo.

Programa: Incentivos para salario/mantenimiento/creación de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo.
Núm. Expte.: CA/CE3/01/04.
Beneficiario: Omar A. González Piacenti.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Subvención: 6.447 euros.

Cádiz, 24 de noviembre de 2004.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2004, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la adquisición de material médico deportivo a las Entidades Locales de Andalucía para el ejercicio 2004, al amparo de la Orden que se cita.

En virtud de Orden de 28 de enero de 2004, (BOJA núm. 34, de 19 de febrero) se efectuó convocatoria para la conce-

sión de subvenciones a las entidades locales de Andalucía para la adquisición de material médico deportivo correspondiente al ejercicio 2004, remitiéndose la misma, en cuanto al procedimiento, documentación, criterios de concesión, cuantía y abono de las subvenciones y demás previsiones, a lo establecido en la Orden de 16 de junio de 2003 (BOJA núm. 133, de 14 de julio) por la que se convocaban estas subvenciones para el ejercicio 2003.

Mediante Resolución de 2 de agosto de 2004 (BOJA núm. 161, de 18 de agosto) del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, se aprueban las listas definitivas de entidades locales admitidas y excluidas, y las causas de exclusión, constituyéndose a continuación, de acuerdo con el procedimiento establecido, la Comisión de Evaluación para la valoración de las solicitudes admitidas, y para la elaboración de una relación ordenada de las entidades locales candidatas en función de la puntuación obtenida fruto de la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el artículo 9.2 de la citada Orden de 16 de junio de 2003.

En atención a los antecedentes expuestos, a la vista del acta de la Comisión de Evaluación, y en ejercicio de la competencia delegada que se atribuye a este órgano en la disposición sexta de la Orden de 23 de enero de 2004 por la que se realiza la convocatoria.

RESUELVO

Primero. Conceder a las entidades locales que se mencionan en el Anexo I de esta Resolución subvenciones para la adquisición de material médico deportivo correspondientes al ejercicio 2004.

Segundo. Financiación. Las cantidades correspondientes a cada subvención se imputarán a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.04.00.7220.760.00.46B.8 «En materia médico deportiva» del Presupuesto de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

Tercero. Plazo de ejecución. Las actuaciones subvencionadas deberán ser realizadas en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Cuarto. Pago. Las subvenciones se harán efectivas mediante un único pago por la totalidad de la cuantía concedida.

Quinto. Justificación. La justificación deberá realizarse en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de materialización del pago, en la forma establecida en el artículo 13 de la citada Orden de 16 de junio de 2003.

Sexto. Liquidación. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación calculado sobre el presupuesto aceptado y que se recoge en el Anexo de esta Resolución.

Séptimo. La presente Resolución es contraria a la estimación del resto de solicitudes.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición, ante este Centro Andaluz de Medicina del Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar dicha publicación.

Sevilla, 2 de noviembre de 2004.- La Directora, M.^a del Carmen Adamuz Ruiz.

ANEXO I

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
Cuantía de la subvención: 6.050 euros.
Presupuesto aceptado: 6.050 euros.
Porcentaje de financiación: 100%.

Ayuntamiento de Torremolinos.
Cuantía de la subvención: 6.050 euros.
Presupuesto aceptado: 35.172 euros
Porcentaje de financiación: 17,20%.

Ayuntamiento de Nerja.
Cuantía de la subvención: 6.050 euros.
Presupuesto aceptado: 10.634,73
Porcentaje de financiación: 56,89%.

Ayuntamiento de Palma del Río.
Cuantía de la subvención: 6.050 euros.
Presupuesto aceptado: 6.735,43
Porcentaje de financiación: 89,82% .

Ayuntamiento de Lepe.
Cuantía de la subvención: 6.050 euros.
Presupuesto aceptado: 13.053 euros.
Porcentaje de financiación: 46,35%

Ayuntamiento de Loja.
Cuantía de la subvención: 6.050 euros.
Presupuesto aceptado: 6.230 euros
Porcentaje de financiación: 97,11%.

Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
Cuantía de la subvención: 1.295 euros.
Presupuesto aceptado: 2.987,44 euros.
Porcentaje de financiación: 43,35%.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de infraestructura turística privada. (Convocatoria año 2004).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 28 de enero de 2004, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de infraestructura turística privada (Convocatoria año 2004), con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

0.1.09.00.17.14. .77503.75B .1
1.1.09.00.17.14. .77500.75B .6.2003
1.1.09.00.17.14. .77502.75B .8.2003
3.1.09.00.01.14. .77503.75B .7.2005
3.1.09.00.17.14. .77504.75B .3.2005

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

| Beneficiario | Expediente | Municipio | Ayuda |
|----------------------------------|-------------------------------|-------------------|-----------|
| AGUILAR GOMEZ ARACELI | ITPEXP04 TU1401 2004 / 000084 | LUCENA | 3.817,29 |
| BALCON DEL ADARVE SL | ITPEXP04 TU1401 2004 / 000064 | PRIEGO DE CORDOBA | 11.424,40 |
| BETICA RURAL SA | ITPEXP04 TU1401 2004 / 000039 | CORDOBA | 898,50 |
| BODEGAS MEZQUITA SL | ITPEXP04 TU1401 2004 / 000008 | CORDOBA | 22.681,52 |
| BOLLERO CERDA MELCHOR | ITPEXP04 TU1401 2004 / 000076 | PEDRO ABAD | 9.681,09 |
| CABALLERO MONTES HILARIA EUGENIA | ITPEXP04 TU1401 2004 / 000068 | BAENA | 31.586,42 |
| CABEZAS ROMERO SL | ITPEXP04 TU1401 2004 / 000026 | CORDOBA | 9.765,22 |

| Beneficiario | Expediente | Municipio | Ayuda |
|---|-------------------------------|-------------------------|-----------|
| CAMPING LA CAMPIÑA SL | ITPEXP04 TU1401 2004 / 000033 | SANTAELLA | 4.179,38 |
| CAMPOS DE CORDOBA SA | ITPEXP04 TU1401 2004 / 000045 | CORDOBA | 25.571,72 |
| CORDOBA 2016 INTEGRAL TOURIST SERVICES SL | ITPEXP04 TU1401 2004 / 000108 | CORDOBA | 1.426,90 |
| CUBERO ESPEJO RAFAEL | ITPEXP04 TU1401 2004 / 000011 | CABRA | 8.866,31 |
| EL CANDIL TRASIERRA SL | ITPEXP04 TU1401 2004 / 000038 | CORDOBA | 11.937,16 |
| GRACIA DE CORDOBA SL | ITPEXP04 TU1401 2004 / 000102 | CORDOBA | 44.524,40 |
| HERMANOS BARRANCO RAMIREZ CB | ITPEXP04 TU1401 2004 / 000036 | ALMEDINILLA | 2.442,00 |
| HOSTAL RIO PISCINA SL | ITPEXP04 TU1401 2004 / 000025 | PRIEGO DE CORDOBA | 58.291,73 |
| HOSTESUR CORDOBA SA | ITPEXP04 TU1401 2004 / 000103 | CORDOBA | 17.707,05 |
| HOTEL OASIS SL | ITPEXP04 TU1401 2004 / 000122 | CORDOBA | 13.570,07 |
| HOTEL RESIDENCIA SELU SL | ITPEXP04 TU1401 2004 / 000012 | CORDOBA | 3.084,69 |
| HOTEL RIVIERA CORDOBA SL | ITPEXP04 TU1401 2004 / 000100 | CORDOBA | 35.344,41 |
| LA FUENTE DE LA AXERQUIA SL EN CONSTITUCION | ITPEXP04 TU1401 2004 / 000099 | CORDOBA | 36.229,19 |
| LA FUENTE DE ZAGRILLA SL | ITPEXP04 TU1401 2004 / 000067 | PRIEGO DE CORDOBA | 51.442,50 |
| LA PUERTA FALSA SL | ITPEXP04 TU1401 2004 / 000074 | VILLANUEVA DE CORDOBA | 14.361,81 |
| LOPEZ CALVO JUAN | ITPEXP04 TU1401 2004 / 000077 | PRIEGO DE CORDOBA | 978,29 |
| LOSAN 97 SL | ITPEXP04 TU1401 2004 / 000014 | CORDOBA | 6.310,63 |
| MARTINEZ DEL MOLINO JAVIER | ITPEXP04 TU1401 2004 / 000062 | IZNAJAR | 9.091,39 |
| ORTIZ RUIZ PEREZ BARQUERO AMALIA | ITPEXP04 TU1401 2004 / 000027 | CORDOBA | 6.889,77 |
| RAMOS RODRIGUEZ JOSE LUIS | ITPEXP04 TU1401 2004 / 000052 | CORDOBA | 71.995,59 |
| RESTAURANTE HERMANOS CARACUEL SL | ITPEXP04 TU1401 2004 / 000019 | LUCENA | 19.591,12 |
| RESTAURANTE MAFICOR SL | ITPEXP04 TU1401 2004 / 000028 | CORDOBA | 7.996,64 |
| ROLDAN DEL REY NATIVIDAD | ITPEXP04 TU1401 2004 / 000005 | VILLAVICIOSA DE CORDOBA | 5.979,74 |
| ROMERO REDONDO ANTONIO | ITPEXP04 TU1401 2004 / 000023 | CORDOBA | 8.961,03 |
| SDAD COOP ANDALUZA ITERNATURA | ITPEXP04 TU1401 2004 / 000048 | ESPIEL | 6.465,52 |
| TORIBIO MILLAN ANTONIA | ITPEXP04 TU1401 2004 / 000018 | CASTRO DEL RIO | 1.920,71 |
| VAN CALSTER CHISTIAN MARIE JOSEE ERIC | ITPEXP04 TU1401 2004 / 000082 | IZNAJAR | 49.880,36 |
| ZAGRITUR SL | ITPEXP04 TU1401 2004 / 000060 | ZUHEROS | 19.056,87 |

Córdoba, 30 de noviembre de 2004.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de infraestructura turística local. (Convocatoria año 2004).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 28 de enero de 2004, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de infraestructura turística local (Convocatoria año 2004), con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

0.1.09.00.17.14. .76503.75B .0
 0.1.09.00.17.14. .76504.75B .0
 1.1.09.00.17.14. .76500.75B .7.2003
 3.1.09.00.17.14 .76504.75B .4.2005

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

| Beneficiario | Expediente | Municipio | Ayuda |
|--|-------------------------------|-------------------------|-----------|
| AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ | ITLEXP04 TU1401 2004 / 000072 | ADAMUZ | 18.784,00 |
| AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS | ITLEXP04 TU1401 2004 / 000010 | ALCARACEJOS | 16.272,04 |
| AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA | ITLEXP04 TU1401 2004 / 000043 | ALMEDINILLA | 11.192,73 |
| AYUNTAMIENTO DE AÑORA | ITLEXP04 TU1401 2004 / 000083 | AÑORA | 29.516,60 |
| AYUNTAMIENTO DE BAENA | ITLEXP04 TU1401 2004 / 000038 | BAENA | 2.414,40 |
| AYUNTAMIENTO DE BELMEZ | ITLEXP04 TU1401 2004 / 000011 | BELMEZ | 20.113,44 |
| AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI | ITLEXP04 TU1401 2004 / 000006 | BENAMEJI | 41.745,11 |
| AYUNTAMIENTO DE CABRA | ITLEXP04 TU1401 2004 / 000013 | CABRA | 17.140,39 |
| AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES | ITLEXP04 TU1401 2004 / 000049 | CAÑETE DE LAS TORRES | 49.662,60 |
| AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY | ITLEXP04 TU1401 2004 / 000016 | CARCABUEY | 24.000,00 |
| AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA | ITLEXP04 TU1401 2004 / 000068 | CARDEÑA | 25.114,80 |
| AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA DE CORDOBA | ITLEXP04 TU1401 2004 / 000021 | CONQUISTA | 4.869,22 |
| AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA | ITLEXP04 TU1401 2004 / 000023 | DOÑA MENCIA | 49.859,08 |
| AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES | ITLEXP04 TU1401 2004 / 000097 | DOS-TORRES | 48.000,00 |
| AYUNTAMIENTO DE EL VISO | ITLEXP04 TU1401 2004 / 000001 | EL VISO | 12.621,25 |
| AYUNTAMIENTO DE ENCINAREJO ENTIDAD LOCAL MENOR | ITLEXP04 TU1401 2004 / 000078 | CORDOBA | 29.163,47 |
| AYUNTAMIENTO DE ESPIEL | ITLEXP04 TU1401 2004 / 000025 | ESPIEL | 9.955,01 |
| AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS | ITLEXP04 TU1401 2004 / 000037 | HORNACHUELOS | 42.000,00 |
| AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR | ITLEXP04 TU1401 2004 / 000031 | IZNAJAR | 46.651,21 |
| AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTÁ | ITLEXP04 TU1401 2004 / 000004 | LA CARLOTA | 34.800,00 |
| AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA | ITLEXP04 TU1401 2004 / 000099 | LA RAMBLA | 30.873,10 |
| AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA | ITLEXP04 TU1401 2004 / 000100 | LA RAMBLA | 7.496,60 |
| AYUNTAMIENTO DE LUCENA | ITLEXP04 TU1401 2004 / 000033 | LUCENA | 41.590,45 |
| AYUNTAMIENTO DE LUCENA | ITLEXP04 TU1401 2004 / 000034 | LUCENA | 73.922,40 |
| AYUNTAMIENTO DE LUQUE | ITLEXP04 TU1401 2004 / 000036 | LUQUE | 27.904,91 |
| AYUNTAMIENTO DE MONTILLA | ITLEXP04 TU1401 2004 / 000040 | MONTILLA | 21.706,15 |
| AYUNTAMIENTO DE MONTORO | ITLEXP04 TU1401 2004 / 000044 | MONTORO | 66.000,00 |
| AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE | ITLEXP04 TU1401 2004 / 000007 | MONTURQUE | 16.190,48 |
| AYUNTAMIENTO DE MORILES | ITLEXP04 TU1401 2004 / 000045 | MORILES | 30.585,33 |
| AYUNTAMIENTO DE OBEJO | ITLEXP04 TU1401 2004 / 000046 | OBEJO | 1.465,78 |
| AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO | ITLEXP04 TU1401 2004 / 000050 | PALMA DEL RIO | 55.969,87 |
| AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA | ITLEXP04 TU1401 2004 / 000055 | PRIEGO DE CORDOBA | 46.611,99 |
| AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL | ITLEXP04 TU1401 2004 / 000084 | PUENTE-GENIL | 9.736,20 |
| AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA | ITLEXP04 TU1401 2004 / 000002 | SANTAELLA | 24.000,00 |
| AYUNTAMIENTO DE VILLA RIO | ITLEXP04 TU1401 2004 / 000091 | VILLA DEL RIO | 26.348,45 |
| AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA | ITLEXP04 TU1401 2004 / 000094 | VILLANUEVA DE CORDOBA | 54.000,00 |
| AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA | ITLEXP04 TU1401 2004 / 000092 | VILLAVICIOSA DE CORDOBA | 34.232,98 |
| AYUNTAMIENTO DE VILLENUEVA DEL DUQUE | ITLEXP04 TU1401 2004 / 000059 | VILLANUEVA DEL DUQUE | 11.865,83 |
| AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS | ITLEXP04 TU1401 2004 / 000061 | ZUHEROS | 21.000,00 |

| | | |
|--|-----------------------|------------|
| ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE CASTIL DE CAMPOS ITLEXP04 TU1401 2004 / 000020 | PRIEGO DE CORDOBA | 2.011,08 |
| MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR DE CORDOBA ITLEXP04 TU1401 2004 / 000065 | SANTAELLA | 17.085,00 |
| MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES ITLEXP04 TU1401 2004 / 000064 | AÑORA | 44.326,80 |
| MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL GUADIATO ITLEXP04 TU1401 2004 / 000066 | PEÑARROYA-PUEBLONUEVO | 181.556,44 |

Córdoba, 30 de noviembre de 2004.- El Delegado, Valentín Priego Ruiz.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas por Entidades Locales al amparo de la Orden que se cita. (Ejercicio 2004).

Al amparo de la Orden 28 de enero de 2004, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 22 de noviembre de 2004 de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales correspondiente al ejercicio 2004, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora núm. 47 (Edif. Serv. Múltiples, 9.ª planta) de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 22 de noviembre de 2004.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 16 de noviembre de 2004, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Bienaventurada Virgen María de Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Rosa M.ª Iglesias Hidalgo, en su calidad de Directora y en representación de la «Fundación Educación Católica», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Bienaventurada Virgen María», con domicilio en C/ Real, núm. 85 de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el centro con código 41001197, tiene autorización definitiva para 3 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 75 puestos escolares por Orden de 15 de diciembre de 1997 (BOJA del 31 de enero);

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece

que la titularidad del Centro la ostenta la «Fundación Educación Católica».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE del 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio); Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de ampliación de la autorización para el segundo ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 3 unidades de Educación Infantil para 75 puestos escolares al centro docente privado de Educación Infantil «Bienaventurada Virgen María», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Bienaventurada Virgen María.
Código de Centro: 41001197.
Domicilio: C/ Real, núm. 85.
Localidad: Castilleja de la Cuesta.
Municipio: Castilleja de la Cuesta.
Provincia: Sevilla.
Titular: «Fundación Educación Católica».

Composición Resultante: 6 unidades de Educación Infantil para 150 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de noviembre de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 17 de noviembre de 2004, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, de Ubeda (Jaén).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Joaquín Morales Ferrer, en su calidad de Rector y en representación de la «Fundación Benéfico-Docente de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», con domicilio en Avda. Cristo Rey, núm. 25 de Ubeda (Jaén), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo; Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Jaén;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el centro con código 23004203, tiene autorización definitiva para 6 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 150 puestos escolares por Orden de 15 de mayo de 1996 (BOJA del 20 de junio);

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta la «Fundación Benéfico-Docente de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre), la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE del 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio);

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de amplia-

ción de la autorización para el segundo ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 3 unidades de Educación Infantil para 75 puestos escolares al centro docente privado de Educación Infantil «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Código de Centro: 23004203.

Domicilio: Avda. Cristo Rey, núm. 25.

Localidad: Ubeda.

Municipio: Ubeda.

Provincia: Jaén.

Titular: «Fundación Benéfico-Docente de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Composición Resultante: 9 unidades de Educación Infantil para 225 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarta. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de noviembre de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 17 de noviembre de 2004, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Ave María Varadero, de Motril (Granada).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Andrés López Osuna, en su calidad de representante legal de la «Fundación Patronato Avemariano de Granada», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Ave María-Varadero», con domicilio en C/ Julio Moreno, núm. 1 de Motril (Granada), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 2 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Granada;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el centro con código 18007125, tiene autorización definitiva para 1 unidad de Educación Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares por Orden de 15 de junio de 1988;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta la «Fundación Patronato Avemariano de Granada».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE del 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio);

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de ampliación de la autorización para el segundo ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Infantil para 37 puestos escolares al centro docente privado de Educación Infantil «Ave María-Varadero», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Ave María-Varadero.

Código de Centro: 18007125.

Domicilio: C/ Julio Moreno, núm. 1.

Localidad: Motril.

Municipio: Motril.

Provincia: Granada.

Titular: «Fundación Patronato Avemariano de Granada».

Composición Resultante: 3 unidades de Educación Infantil para 62 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de noviembre de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2004 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se eleva a definitivo el fallo del Jurado del II Concurso destinado a premiar al alumnado que realice proyectos de empresas virtuales utilizando las tecnologías de la información y de la comunicación.

Habiéndose convocado por Orden de la Consejería de Educación de 26 de enero de 2004 la II edición del concurso destinado a premiar al alumnado que realice proyectos de empresas virtuales utilizando las tecnologías de la información y de la comunicación, y tras haberse publicado en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación la Resolución Provisional de 2 de noviembre de 2004 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se hace público el acta con la composición y el fallo del Jurado del citado concurso, de acuerdo con el apartado F

de la Base Cuarta de la ya mencionada Orden esta Dirección General

R E S U E L V E

Artículo Unico. Elevar a definitivo el fallo contenido en el Acta del Jurado de la II edición del concurso destinado a premiar al alumnado que realice proyectos de empresas virtuales utilizando las tecnologías de la información y de la comunicación, y que se incluye como anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 30 de noviembre de 2004.- La Directora General, M.^ª José Vázquez Morillo.

A N E X O

II edición del concurso destinado a premiar al alumnado que realice proyectos de empresas virtuales utilizando las tecnologías de la información y de la comunicación

ACTA DEL JURADO

En la ciudad de Sevilla a veintinueve de octubre del año dos mil cuatro, siendo las diez horas, se reúne el Jurado de la II edición del concurso destinado a premiar al alumnado que realice proyectos de empresas virtuales utilizando las tecnologías de la información y de la comunicación, convocado por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía mediante la Orden de 26 de enero de 2004.

La composición del jurado, que se hace pública en el momento de emitir este fallo, de acuerdo a la base cuarta de la Orden de convocatoria, es la siguiente:

Presidenta: Doña María José Vázquez Morillo, Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Vocales:

- Doña Victoria Domínguez Márquez, profesora de formación profesional específica de la especialidad de Administración de Empresas.

- Doña M.^ª Asunción Criado Clavero, profesora de formación profesional específica de la especialidad de Informática.

- Doña Esperanza Valdés Prado, de CCOO Andalucía, representante de sindicatos.

- Doña Almudena Martínez Gimeno, de UGT, representante de sindicatos.

- Don Angel Quiles Morcillo, de CEA, en representación del empresariado.

- Doña Ana Blasco Hernández, de CEA, en representación del empresariado.

- Doña M.^ª Dolores Santos Rodríguez, profesora adscrita a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

- Don Francisco Fernández Delgado, profesor adscrito a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Se abre la sesión explicando la Orden de Convocatoria. A continuación se procede al estudio de los proyectos presentados, acordándose el siguiente fallo:

- Premio al proyecto «Sabereando, S.L.», empresa dedicada a la teleformación.

Autora: M.^ª Isabel Carbonero Martínez, matriculada en el IES Luis de Góngora de Córdoba en el Ciclo Formativo de Grado Superior de Gestión Comercial y Marketing.

- Premio al proyecto «Maylicom,S.L.», empresa dedicada al mantenimiento, limpieza y reparaciones de edificios.

Autor: Rafael Sarabia Castro, matriculado en el IES San Fulgencio de Ecija (Sevilla) en el Ciclo Formativo de Grado Superior de Gestión Comercial y Marketing.

- Premio al proyecto «Ferretería Beni, S.L.L.», empresa dedicada a la venta de artículos de ferretería y electrodomésticos.

Autor: Antonio Ruiz García, matriculado en el IES Alcaudete de Alcaudete (Jaén) en el Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas.

- Premio al proyecto «EYDA, En y Desde Andalucía», empresa dedicada al diseño de páginas web.

Autor: José Luis Ortega Calero, matriculado en el IES Punta del Verde (Sevilla) en el Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración de Sistemas Informáticos.

- Premio al proyecto «Celi-Care, S.L.», empresa dedicada a la venta de productos para celíacos.

Autora: Jerusa Mascuñán Sánchez, matriculada en el IES Victoria Kent de Marbella (Málaga) en el Ciclo Formativo de Grado Superior de Dietética.

- Premio al proyecto «Luna Loca», empresa dedicada a la venta de productos para excursionistas.

Autora: Marta García Pantoja, matriculada en el IES La Granja de Jerez de la Frontera (Cádiz) en el Ciclo Formativo de Grado Superior de Realización de Audiovisuales y Espectáculos.

- Premio al proyecto «Tu punto de mira, S.L.L.», dedicada a la comercialización de artículos de caza, pesca y montañismo.

Autora: Yolanda Pérez Escribano, matriculada en el IES Alcaudete de Alcaudete (Jaén) en el Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas.

Se declaran desiertos los demás premios y sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las catorce horas del día citado.

Firmas de los miembros del jurado.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de drogodependencias (Ciudades ante las Drogas).

Mediante la Orden de 2 de enero de 2004 (BOJA núm. 27, de 10 de febrero de 2004, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de drogodependencias (Ciudades ante las Drogas).

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.46200.31B.6.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hacen públicas las subvenciones que figuran como anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 06/CAD/PRO/04.

Entidad: Ayuntamiento de Chiclana.

Localidad: Chiclana.

Cantidad: 21.030,36 euros.

Cádiz, 25 de noviembre de 2004.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 24 de noviembre de 2004, de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2004, BOJA núm. 27, de 10 de febrero de 2004, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Drogodependencias.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 24 de noviembre de 2004.- El Director General, Andrés Estrada Moreno.

A N E X O

Entidad: APRODA.
Localidad: Sevilla.
Modalidad: Programa.
Cantidad concedida: 16.793 €. **€**.
Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.18.00.48200.31B.9 y 0.1.21.00.01.00.48202.31B.6.
Expediente: 2004/348361.

Entidad: APRODA.
Localidad: Sevilla.
Modalidad: Programa.
Cantidad concedida: 9.000 €. **€**.
Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.18.00.48200.31B.9.
Expediente: 2004/347413.

Entidad: AL-ANDALUS.
Localidad: Sevilla.
Modalidad: Programa.
Cantidad concedida: 20.000 €. **€**.
Aplicación presupuestaria: 1.1.21.00.18.00.48200.31B.0.2003.
Expediente: 2004/169738.

Entidad: AL-ANDALUS.
Localidad: Sevilla.
Modalidad: Programa.
Cantidad concedida: 42.050 €. **€**.
Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.18.00.48200.31B.9.
Expediente: 2004/133922.

Entidad: ANTARIS.
Localidad: Sevilla.
Modalidad: Programa.
Cantidad concedida: 77.083 €. **€**.
Aplic. presupuestaria: 1.1.21.00.18.00.48200.31B.0.2003 y 0.1.21.00.18.00.48200.31B.9.
Expediente: 2004/171588 y 2004/171662.

Entidad: CAVA.
Localidad: Sevilla.
Modalidad: Programa.
Cantidad concedida: 22.774,12 €. **€**.
Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.18.00.48200.31B.9.
Expediente: 2004/111941.

Entidad: CAVA.
Localidad: Sevilla.
Modalidad: Programa.
Cantidad concedida: 14.958,94 €. **€**.
Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.18.00.48200.31B.9.
Expediente: 2004/111952.

Entidad: CAVA.
Localidad: Sevilla.
Modalidad: Programa.
Cantidad concedida: 12.645,03 €. **€**.
Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.18.00.48200.31B.9.
Expediente: 2004/111932.

Entidad: CCOO.
Localidad: Sevilla.
Modalidad: Programa.
Cantidad concedida: 70.000 €. **€**.
Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.18.00.48200.31B.9.
Expediente: 2004/212204.

Entidad: CODAPA.
Localidad: Granada.
Modalidad: Programa.
Cantidad concedida: 16.000 €. **€**.
Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.18.00.48200.31B.9.
Expediente: 2004/155771.

Entidad: CODAPA.
Localidad: Granada.
Modalidad: Programa.
Cantidad concedida: 15.000 €. **€**.
Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.18.00.48200.31B.9.
Expediente: 2004/155783.

Entidad: Cruz Roja Andalucía.
Localidad: Sevilla.
Modalidad: Programa.
Cantidad concedida: 366.560 €. **€**.
Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.18.00.48200.31B.9.
Expediente: 2004/348445.

Entidad: ENLACE.
Localidad: Sevilla.
Modalidad: Programa.
Cantidad concedida: 87.398,67 €. **€**.
Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.18.00.48200.31B.9.
Expediente: 2004/111902.

Entidad: ENLACE.
Localidad: Sevilla.
Modalidad: Programa.
Cantidad concedida: 36.104,27 €. **€**.
Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.18.00.48200.31B.9.
Expediente: 2004/111891.

Entidad: ENLACE.
Localidad: Sevilla.
Modalidad: Programa.
Cantidad concedida: 87.812,20 €. **€**.
Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.18.00.48200.31B.9.
Expediente: 2004/111899.

Entidad: ENLACE.
Localidad: Sevilla.
Modalidad: Mantenimiento.
Cantidad concedida: 56.419,82 €. **€**.
Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.18.00.48200.31B.9.
Expediente: 2004/348461.

Entidad: FAAR.
Localidad: Málaga.
Modalidad: Programa.
Cantidad concedida: 17.708 €. **€**.
Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.48202.31B.6.
Expediente: 2004/109980.

Entidad: FAAR.
Localidad: Málaga.
Modalidad: Programa.
Cantidad concedida: 32.303 €.
Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.48202.31B.6.
Expediente: 2004/109990.

Entidad: FAAR.
Localidad: Málaga.
Modalidad: Programa.
Cantidad concedida: 16.687,75 €.
Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.48202.31B.6.
Expediente: 2004/109977.

Entidad: FAAR.
Localidad: Málaga.
Modalidad: Programa.
Cantidad concedida: 14.542 €.
Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.48202.31B.6.
Expediente: 2004/109974.

Entidad: FAAR.
Localidad: Málaga.
Modalidad: Programa.
Cantidad concedida: 50.543 €.
Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.48202.31B.6.
Expediente: 2004/109988.

Entidad: FAAR.
Localidad: Málaga.
Modalidad: Programa.
Cantidad concedida: 368.217 €.
Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.48202.31B.6.
Expediente: 2004/109971.

Entidad: FACCA.
Localidad: Jaén.
Modalidad: Programa.
Cantidad concedida: 6.000 €.
Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.48202.31B.6.
Expediente: 2004/199474.

Entidad: FACCA.
Localidad: Jaén.
Modalidad: Programa.
Cantidad concedida: 8.000 €.
Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.48202.31B.6.
Expediente: 2004/199508.

Entidad: FACCA.
Localidad: Jaén.
Modalidad: Mantenimiento.
Cantidad concedida: 6.000 €.
Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.48202.31B.6 y
0.1.21.00.18.00.48200.31B.9.
Expediente: 2004/199630.

Entidad: FAJER.
Localidad: Granada.
Modalidad: Programa.
Cantidad concedida: 12.309 €.
Aplicación presupuestaria: 1.1.21.00.18.00.48200.31B.0.2003
Expediente: 2004/178861.

Entidad: FAJER.
Localidad: Granada.
Modalidad: Programa.
Cantidad concedida: 10.000 €.
Aplicación presupuestaria: 1.1.21.00.18.00.48200.31B.0.2003.
Expediente: 2004/178908.

Entidad: FAJER.
Localidad: Granada.
Modalidad: Programa.
Cantidad concedida: 10.000 €.
Aplicación presupuestaria: 1.1.21.00.18.00.48200.31B.0.2003.
Expediente: 2004/178951.

Entidad: FAJER.
Localidad: Granada.
Modalidad: Programa.
Cantidad concedida: 57.213 €.
Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.18.00.48200.31B.9.
Expediente: 2004/348428.

Entidad: FAJER.
Localidad: Granada.
Modalidad: Mantenimiento Sedes.
Cantidad concedida: 130.153 €.
Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.48202.31B.6.
Expediente: 2004/182718.

Entidad: FAJER.
Localidad: Granada.
Modalidad: Mantenimiento Federación.
Cantidad concedida: 60.325 €.
Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.48202.31B.6.
Expediente: 2004/110003.

Entidad: FAPEJA.
Localidad: Huelva.
Modalidad: Programa.
Cantidad concedida: 14.600 €.
Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.18.00.48200.31B.9.
Expediente: 2004/111848.

Entidad: FAPEJA.
Localidad: Huelva.
Modalidad: Mantenimiento.
Cantidad concedida: 15.400 €.
Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.18.00.48200.31B.9.
Expediente: 2004/199429.

Entidad: Fund. Fulgencio Benítez.
Localidad: Málaga.
Modalidad: Programa.
Cantidad concedida: 30.500 €.
Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.48202.31B.6.
Expediente:

Entidad: Fund. Fulgencio Benítez.
Localidad: Málaga.
Modalidad: Mantenimiento.
Cantidad concedida: 69.500 €.
Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.48202.31B.6.
Expediente: 2004/164104.

Entidad: Médicos del Mundo.
Localidad: Sevilla.
Modalidad: Programa.
Cantidad concedida: 56.000 €.
Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.18.00.48200.31B.9.
Expediente: 2004/155732.

Entidad: Proyecto Hombre.
Localidad: Sevilla.
Modalidad: Programa.
Cantidad concedida: 719.087 €.
Aplic. presupuestaria.: 0.1.21.00.01.00.48202.31B.6 y
0.1.21.00.18.00.48200.31B.9.
Expediente: 2004/166955.

Entidad: Fed. Redes.
Localidad: Huelva.
Modalidad: Programa.
Cantidad concedida: 20.700 €.
Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.18.00.48200.31B.9.
Expediente: 2004/111879.

Entidad: Fed. Redes.
Localidad: Huelva.
Modalidad: Programas.
Cantidad concedida: 10.000 €.
Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.18.00.48200.31B.9.
Expediente: 2004/156276.

Entidad: Fed. Redes.
Localidad: Huelva.
Modalidad: Mantenimiento.
Cantidad concedida: 34.300 €.
Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.18.00.48200.31B.9.
Expediente: 2004/156246.

Entidad: UGT.
Localidad: Sevilla.
Modalidad: Programa.
Cantidad concedida: 70.000 €.
Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.48202.31B.6.
Expediente: 2004/110147.

Entidad: Socidrogalcohol.
Localidad: Córdoba.
Modalidad: Programa.
Cantidad concedida: 18.000 €.
Aplic. presupuestaria: 0.1.21.00.18.00.48200.31B.9 y 1.1.21.00.18.00.48200.31B.0.2003.
Expediente: 2004/242707.

Entidad: Cruz Roja Andalucía.
Localidad: Sevilla.
Modalidad: Reforma.
Cantidad concedida: 40.200 €.
Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.78500.31B.0.
Expediente: 2004/350332.

Entidad: GIRASOL.
Localidad: Cádiz.
Modalidad: Reforma.
Cantidad concedida: 6.000 €.
Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.78500.31B.0.
Expediente: 2004/283670.

Entidad: JOMAD.
Localidad: Málaga.
Modalidad: Reforma.
Cantidad concedida: 6.000 €.
Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.78500.31B.0.
Expediente: 2004/280233.

Entidad: PROSALUD.
Localidad: Almería.
Modalidad: Reforma.
Cantidad concedida: 7.500 €.
Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.78500.31B.0.
Expediente: 2004/301475.

Entidad: AISOL.
Localidad: Sevilla.
Modalidad: Equipamiento.
Cantidad concedida: 41.824,57 €.
Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.78500.31B.0.
Expediente: 2004/225205.

Entidad: Cruz Roja Andalucía.
Localidad: Sevilla.
Modalidad: Equipamiento.
Cantidad concedida: 38.000 €.
Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.78500.31B.0.
Expediente: 2004/357494.

Entidad: FAAR.
Localidad: Málaga.
Modalidad: Equipamiento.
Cantidad concedida: 18.000 €.
Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.78500.31B.0.
Expediente: 2004/291975.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2004, de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, mediante la que se hace público el convenio suscrito con el Ayuntamiento de Aznalcóllar, en la provincia de Sevilla, para el ejercicio de competencias delegadas en materia sancionadora, en el ámbito de las drogodependencias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones ha resuelto dar publicidad al Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Aznalcóllar, en la provincia de Sevilla, de fecha 8 de octubre de 2004, para el ejercicio de las competencias de iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones leves y graves tipificadas en la Ley 4/97 de prevención y asistencia en materia de drogas, delegadas en virtud del Decreto 167/2002, de 4 de junio.

Sevilla, 29 de noviembre de 2004.- El Director General, Andrés Estrada Moreno.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2004, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se hace pública la pérdida de eficacia de la Resolución que se cita relativa a la entidad beneficiaria Cyberlibrería Séneca, SLL.

Habiéndose intentado la notificación a la empresa Cyberlibrería Séneca, S.L.L., mediante sendos escritos de 21 y 30 de septiembre de 2004 del Servicio de Gestión de Programas, de la pérdida de eficacia de la Resolución de 16 de julio de 2004 de la Dirección de Fomento y Promoción Cultural, que ponía fin al procedimiento para la concesión de ayudas a la producción editorial; y dado que dichos intentos han resultado infructuosos, se publica el presente anuncio en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El texto literal del referido escrito era el siguiente:

«Orden: 15 de marzo de 2002.
Resolución convocatoria: 20 de enero de 2004 (BOJA núm. 29 de 12.2.2004).
Expediente: C040307SE99FP.
Beneficiario: Cyberlibrería Séneca, S.L.L.
Importe concedido: 10.304,12 euros.
75%: 7.728,09 euros.
25%: 2.576,03 euros.

Con fecha 11 de agosto de 2004, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 157, anuncio por el que se le daba publicidad a la Resolución de 16 de julio de 2004, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de ayudas, al amparo de la Orden y Resolución epigrafiada.

En el citado anuncio y en el apartado 4.º de la Resolución de 16 de julio de 2002, de fin de procedimiento se estableció un plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo para presentar la siguiente documentación:

1. Aceptación de la ayuda.
2. Comunicación de los datos bancarios.
3. Certificado de ayuda de mínimos.

Transcurrido el plazo establecido, sin que haya aportado la documentación requerida, se le notifica la pérdida de eficacia de la Resolución citada, así como el archivo de las actuaciones del procedimiento epigrafiado.»

Asimismo se indica que la Resolución referida se ha enviado al tablón de anuncios de la localidad que se indica; igualmente, en el Servicio de Gestión de Programas de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, sito en la C/ Levís núm. 17, Sevilla, se encuentra a disposición del beneficiario del expediente.

Por último, se le informa que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Dirección General en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la nueva redacción dada a los artículos 109, 116 y 117 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Num. Expte.: C040307SE99FP.
 Notificado: Cyberlibrería Séneca, S.L L.
 Último domicilio: C/ Maestro Priego López, 41. C.P. 14004. Córdoba.
 Trámite que se notifica: Pérdida de eficacia de la Resolución de concesión.

Sevilla, 22 de septiembre de 2004.- La Directora General, Rafaela Valenzuela Jiménez.

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de las Ordenes que se citan.

Esta Delegación Provincial de Cultura, de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Orden de 16 de octubre de 2002, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas y en virtud de la Orden de 16 de julio de 1997 de delegación de competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa en diversas autori-

dades de la Consejería de Cultura, ha resuelto hacer pública la subvención que a continuación se especifica:

Núm. expediente: C042874SG21HU.
 Beneficiario: Diputación Provincial de Huelva.
 Finalidad de la subvención: XX Edición del Festival de Teatro y Danzas «Castillo de Niebla». Espectáculo «Quijote».
 Importe de la subvención: 9.000,00 euros.
 Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.21.464.00.45C.9.

Huelva, 2 de noviembre de 2004.- La Delegada, M.ª del Mar Alfaro García.

RESOLUCION de 25 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 18 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, que establecen la obligación de publicar las subvenciones concedidas cuando su importe sea superior a seis mil cincuenta euros (6.050,00 euros), se hace pública la relación de ayudas públicas al amparo de la Orden de 16 de octubre de 2002 (BOJA núm. 124, de 24.10.02), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en materia de cultura en régimen de concurrencia no competitiva.

Beneficiario: Federación Provincial de Peñas Flamencas de Jaén.
 Actividad: XII Circuito Provincial «A la Verde Oliva».
 Importe: 9.000,00 euros.
 Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.23. 48400.45C.5.

Beneficiario: Teatro La Paca, S.L.
 Actividad: El teatro con los más jóvenes.
 Importe: 7.528,00 euros.
 Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.23. 48400.45C.5.

Jaén, 25 de octubre de 2004.- La Delegada, Francisca Company Manzano.

RESOLUCION de 10 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que da publicidad a la subvención concedida.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la subvención concedida durante el cuarto trimestre de 2004, al amparo de la Orden de 16 de octubre de 2002 (BOJA núm. 124, de 24.10.2002).

Beneficiario: Ateneo de Málaga.
 Actividad: «Músicas cantadas sobre Rafael Alberti».
 Importe: 2.000,00 euros.
 Aplicación presupuestaria: 1.19.00.02.29. 48000.45E.7.

Málaga, 10 de noviembre de 2004.- El Delegado, Francisco López Fernández.

5. Anuncios

5.1. Subastas, concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra realizado mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales.
 - c) Núm. de expediente: B0407030B23BC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: Obras de restauración en 4.ª fase en la iglesia de Santa María de los Reales Alcázares, Ubeda (Jaén).
 - c) Lote: No procede.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 114, de 11 de junio de 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 932.863,28 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 6.9.2004.
 - b) Contratista: Construcciones Exisa, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 911.407,41 euros.

Sevilla, 15 de noviembre de 2004.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

RESOLUCION de 15 de noviembre, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra realizado mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales.
 - c) Núm. de expediente: B0407080B18BC.
- 2) Objeto de contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: Acondicionamiento y puesta en valor del Cortijo de las Colonias-Viznar (Granada).

- c) Lote: No procede.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 120, de 21 de junio de 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 166.739,85 euros.
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 7.10.2004
 - b) Contratista: Silalcon, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 165.906,16 euros.

Sevilla, 15 de noviembre de 2004.- El Director General, Jesús Romero Benítez

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de suministro que se cita. (Expte. 4508/2004/S/00).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora: Consejería de Medio Ambiente. Secretaría General Técnica. Avda. Manuel Siurot, 50. C.P. 41071. Teléfono: 95500300. Fax: 955003601.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Título: «Adquisición de nueve vehículos turismo Citroen modelo C-3 1.4 HDI SX Plus (Código Catálogo Bienes Homologados ATGL-02-04-10) para los Servicios Técnicos de las Delegaciones Provinciales de Almería, Córdoba, Granada y Sevilla».
- Núm. de expediente: 4508/2004/S/00.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado SP (BB.HH.).
 - c) Forma: No procede.
4. Presupuesto de licitación: 96.205,24 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 16.11.2004.
 - b) Contratista: Automóviles Citroen España, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 96.205.24 euros.

Sevilla, 24 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.